

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2024-2025

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este contrato las siguientes personas:

- a) El (La) señor (a)con documento de identidad, con correo electrónico....., domiciliado en en calidad de Representante del(la) estudiantematriculado (a) en el Colegio de Bachillerato Particular AntonioPeña Celi para el al que en adelante se le nombrará como “EL CONTRATANTE” y, Servicio Educativos Eduinternacional Cía. Ltda., representado por la Dra. Fanny Beatriz Peña Unda, en su calidad de Representante Legal, al que en adelante se le nombrará como “EL CONTRATADO”,

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

1. “EL CONTRATANTE” es una persona natural, representante legal del estudiante arriba mencionado querequiere la prestación de servicios educativos para el mismo, a fin de obtener la formación integral y académica especificada en la Ley.
2. “EL CONTRATADO” es una persona jurídica, patrocinadora del Colegio de Bachillerato Particular AntonioPeña Celi, cuya actividad es la prestación de servicios educativos dentro de la ciudad de Loja.
3. El Colegio de Bachillerato particular se encuentra ubicado en el Barrio Belén, Vía al cantón Catamayo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes, “EL CONTRATANTE” contrata el servicio de educación para su representado al “CONTRATADO”, para el año lectivo 2024-2025.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El presente contrato tiene una duración de 1 año lectivo definido por el calendario escolar aprobado para la institución por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

“EL CONTRATANTE” pagará al “CONTRATADO” los valores de matrícula y pensión aprobados por la Junta Reguladora de costos de la Educación del Ministerio de Educación del Ecuador para el año lectivo 2024-2025 en el nivel correspondiente.

La forma de pago será:

- a) La matrícula se pagará en un solo pago en las fechas establecidas por la Institución.
- b) La pensión deberá ser pagada mediante: débito bancario, depósito o transferencia bancaria debidamente autorizada por el CONTRATADO. *Se realizará los cinco primeros días de cada mes.***

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.- Las partes contratantes libre y voluntariamente aceptan y expresamente declaran que, por medio de este contrato, adquieren las siguientes obligaciones:

“EL CONTRATANTE”

- a) Efectuar los pagos de pensión dentro de los plazos establecidos por “EL CONTRATADO”
- b) Respetar y cumplir la normativa interna, reglamentos y disposiciones administrativas referentes a la gestión del servicio contratado enmarcado en las Leyes de la República del Ecuador.
- c) Conocer las leyes de educación, la normativa interna y sus reglamentos y fomentar en su representado el cumplimiento de las mismas.
- d) Garantizar que el estudiante traiga consigo cada día a sus clases, el material escolar personal indispensable.
- e) No interferir en la planificación escolar, orientación pedagógica y técnica del colegio, ni en ninguno de los aspectos determinados en el literal c de las obligaciones del contratado.
- f) Informar al colegio Antonio Peña Celi, en el menor tiempo posible, cualquier cambio en su dirección, domiciliaria, teléfonos o correo electrónico.
- g) No realizar ningún acto que atente contra los bienes o instalaciones del Colegio Antonio Peña Celi, propagar rumores falsos o infundados en contra del colegio o sus autoridades.

“EL CONTRATADO” se obliga a:

- a) Brindar el servicio contratado garantizando la calidad del mismo.
- b) Proveer al estudiante de los equipos e instalaciones necesarias destinadas a la enseñanza, el cuerpo docente y administrativo, al igual que el material pedagógico para uso de los estudiantes.
- c) Realizar la correspondiente planificación de las actividades escolares, al igual que la orientación pedagógica y técnica concerniente a los servicios educativos, determinando el número de horas, horarios, fechas de clases y pruebas para evaluar el progreso del alumno; designando los profesores, las aulas de clase y adoptando las medidas necesarias que exigen las actividades escolares.
- d) Cumplir todas las leyes y normas legales del Ecuador correspondiente al servicio contratado.
- e) Cumplir con todos los lineamientos establecidos por el Bachillerato Internacional para mantener los estándares de calidad definidos por la OBI (Organización de Bachillerato Internacional).

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN.- Son causas de no renovación del contrato por parte de “EL CONTRATADO”:

- a) La falta de pago de una o más de las pensiones aprobadas.
- b) Falta grave disciplinaria del representado contemplada en el Marco Jurídico del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias o incumplimiento de una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las partes renuncian al fuero, al domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Loja, en acción legal que corresponda. Además, de conformidad con lo que establece el artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos, el suscrito CONTRATANTE se somete clara y expresamente que en caso de la imposibilidad de determinar su domicilio será citado en el correo electrónico establecido en la cláusula primera literal a) del presente contrato de prestación de servicio.

Para constancia las partes contratantes lo suscriben, en dos ejemplares de igual tenor e idéntico valor, en la ciudad de Loja, a los.....días del mes de...del 2024

Dra. Fanny Beatriz Peña Unda
**GERENTE GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOSEDUINTERNACIONAL CIA.
LTDA.**



Nombre del / la estudiante:

Nombre del Padre de Familia o Representante Legal:

CC:

FIRMA:

FECHA: Loja,de.....de 2024